

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA FACULTAD DE  
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº

327

SANTIAGO,

26 ENE 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 19 de octubre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 19 de Octubre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD MAULE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.606.900-4, representado por su Director SR. RODRIGO ALARCÓN QUESEM, cédula nacional de identidad Nº09.064.078-K, ambos domiciliados en Edificio 2000, 1 norte Nº 963, cuarto piso de la Ciudad de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Dr. Don MANUEL KUKULJAN PADILLA, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el Servicio por encargo previo del Ministerio, encarga a su vez a la Universidad de Chile que imparta el Programa de Formación de Especialista en Pediatría al DR. VICTOR FRANCISCO NARANJO ALTAMIRANO, cédula de identidad Nº 16.454.995-K, y el Programa de Título de Especialista en Psiquiatría Infantil y Del Adolescente a la DRA. CAROLINA ANDREA MUÑOZ MOLINA, cédula de identidad Nº 15.153.497-K, ambos pertenecientes a la Atención Primaria Municipal. Los profesionales se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de Especialista CONE-APS 2016-2017", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo a los programas de las especialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor para el año 2016 será la suma de \$5.220.000.- (cinco millones doscientos veinte mil pesos), por cada profesional, siendo la suma total por año 2016 de \$10.440.000.- (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos). El arancel



para el año 2017 es de \$5.360.940.- (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos) por cada profesional, siendo la suma total de \$10.721.880.- (diez millones setecientos veinte un mil ochocientos ochenta pesos). Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual a nombre de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER RUT 69.130.100-1, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES RUT 69.130.300-4, respectivamente.

Este arancel incluye el monto de las matrículas de los profesionales beneficiarios de este convenio.

**TERCERO:** El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo del 2019.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de los profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de este en el mismo.

**SEXTO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014. La personería del Sr. Rodrigo Alarcón Quesem, consta en Decreto Supremo N° 18, de fecha 08 de julio del 2016, del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas CONE-APS 2016-2017								
Servicio de Salud Maule								
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2016	ARANCEL 2016	TOTAL
NARANJO ALTAMIRANO VICTOR FRANCISCO	16.454.995	K	PEDIATRIA	01-04-2016	31-03-2019	\$5.220.000	\$5.360.940	\$10.580.940
MUÑOZ MOLINA CAROLINA ANDREA	15.153.497	K	PSIQUIATRIA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE	01-04-2016	31-03-2019	\$5.220.000	\$5.360.940	\$10.580.940
<b>TOTAL</b>								<b>\$21.161.880</b>

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

  
MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana

  
MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES  
15 MAR 2018  
DOC. 643